

TELECARIBE sociedad entre entidades públicas del orden nacional, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, en cumplimiento del cronograma establecido en el documento proyecto de pliego de términos y condiciones, procede a brindar respuesta a observaciones, de la siguiente forma:

RESPUESTA A OBSERVACIONES

PROCESO DE CONTRATACIÓN CP 003 de 2025

OBJETO: Aunar esfuerzos entre el productor y TELECARIBE para la coproducción de contenido, realización, seguimiento conceptual y creativo, preproducción, producción, postproducción y lanzamiento de siete (7) series compuestas por mínimo cuatro (4) capítulos de documentales sobre la temática: **PATRIMONIOS DEL CARIBE COLOMBIANO.**

En cumplimiento a lo señalado en el pliego de condiciones y en el Manual de contratación Telecaribe, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de contratación CP 003 de 2025, así:



COMENTARIOS, PREGUNTAS Y/O OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA AUDIENCIA DE SOCIALIZACIÓN DE PLIEGO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES:**1) ANTONIO SUAREZ**

PREGUNTA: *“Yo tengo una pregunta de participación de mujeres mi pregunta es si dentro del equipo realizador, es decir si dentro del director o guionista debe estar una mujer o el proponente del proyecto sea mujer. (...)*

Yo estaba mirando el anexo de participación de mujeres y solo aplica a persona jurídica no se si hay un anexo distinto para persona natural”

RESPUESTA: TELECARIBE, en su calidad de entidad estatal no sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, acoge lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*, el cual establece criterios diferenciales destinados a incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres en los procesos de contratación pública.

Dicho artículo establece que, en los procesos competitivos que adelanten entidades como TELECARIBE, deberán incorporarse condiciones habilitantes para promover la participación de mujeres emprendedoras y empresas lideradas por mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Para la aplicación de esta disposición, se deben tener en cuenta las condiciones definidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, que define los emprendimientos y empresas de mujeres de la siguiente manera:

- 1. Personas jurídicas con propiedad mayoritaria de mujeres:** Cuando más del 50% de las acciones, cuotas o partes de interés pertenezcan a mujeres, y esta participación se haya mantenido durante al menos el último año anterior al cierre del proceso de selección. Esta condición debe acreditarse

mediante certificación del representante legal y del revisor fiscal o contador, según aplique.

2. **Alta dirección ocupada por mujeres:** Cuando al menos el 50% de los cargos directivos estén desempeñados por mujeres vinculadas laboralmente en dichos cargos o equivalentes por al menos un año antes del cierre del proceso. Esta circunstancia se deberá certificar mediante documento expedido por el representante legal, con el soporte de contratos laborales, certificados de funciones, aportes a seguridad social y documentos de identidad correspondientes.
3. **Personas naturales:** Cuando se trate de mujeres que hayan ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año. Para acreditar esta condición se requiere copia del documento de identidad y del registro mercantil.
4. **Asociaciones o cooperativas:** Cuando más del 50% de sus asociados sean mujeres, y esta participación se haya mantenido por al menos un año anterior al cierre del proceso. Esta condición se acreditará mediante certificación del representante legal.

Parágrafo: Todas las certificaciones requeridas deberán expedirse bajo la gravedad de juramento y tener una fecha no mayor a treinta (30) días calendario antes del cierre del proceso de selección.

En cumplimiento de este marco normativo, TELECARIBE invita a las personas interesadas en participar en el proceso de convocatoria a leer cuidadosamente los artículos citados y verificar si cumplen alguna de las condiciones establecidas. El cumplimiento de estas condiciones permitirá acceder al puntaje diferencial asignado en el pliego de términos y condiciones.

Es imprescindible que los documentos y soportes requeridos por la norma sean presentados para su verificación, en los términos y plazos definidos en el proceso de selección.

Adicionalmente, el Anexo 12 – Participación de mujeres será ampliado con el fin de incluir el escenario de participación de mujeres como personas naturales, detallando los requisitos aplicables y los documentos exigibles para esta modalidad.

Con estas acciones, TELECARIBE reitera su compromiso con la equidad de género, la promoción de la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, y el fortalecimiento de los principios de inclusión, transparencia y responsabilidad en la gestión contractual.

COMENTARIOS, PREGUNTAS Y/O OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO convocatoria@telecaribe.com.co

1) AMÉRICA PLAY S.A.S



Barranquilla, julio 28 de 2025

SEÑORES
CANAL REGIONAL DEL CARIBE LTDA
TELECARIBE
ATT. CONVOCATORIA 03 DE 2025
E.S.D.

REF: Muy respetuosamente estamos realizando las siguientes observaciones respecto a la convocatoria. 003 de 2025.

- 3.2 ALCANCE AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
Destaca el cuadro de la oferta que, el plazo de ejecución es de tres (3) meses.

Solicitud: Teniendo en cuenta que existe la posibilidad de prolongar el plazo de ejecución, muy comedidamente solicitar se sirvan prolongar el plazo de ejecución a cuatro (4) meses.

- 5.4.1 REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA

... c) TELECARIBE no aceptará certificaciones de experiencia en ninguno de los siguientes casos:

Expedidas por la misma persona jurídica y/o natural que se presente como proponente del presente proceso.

... Expedidas por el representante legal, certificando a miembros de su equipo realizador y/o a sí mismo.

... Expedidas por la misma persona jurídica y/o natural que pretende certificarse.

Solicitud. Teniendo en cuenta que nuestra empresa ha participado a lo largo de los años con equipos de profesionales para los diversos cargos en las producciones contratadas, realizadas y entregadas, no es posible que otra empresa certifique los cargos que hemos ocupado en nuestra propia empresa. Sirvase por favor aclarar y hacer salvedad de los casos en que esta condición aplica.

Cordialmente,

AMÉRICA PLAY S.A.S.
NIT:901197343-5
Correo: americaplaytv@gmail.com
CARLOS ROJAS MANTILLA
Representante Legal

RESPUESTA:

OBSERVACIÓN 1. En atención a su solicitud relacionada con la posibilidad de prolongar el plazo de ejecución del contrato a cuatro (4) meses, nos permitimos informarle que, tras el análisis correspondiente, TELECARIBE no acoge dicha observación.



Nit: 890116965-0
Carrera 30 No. 1-2487 Corredor Universitario
Sabanilla, Puerto Colombia, Atlántico
PBX (5) 3185050 al 3185059 – FAX Ext.1127
www.telecaribe.com.co

GG.210.44.18
Versión:10
Fecha: 04/05/23

Lo anterior, en razón a que las condiciones del presente proceso de contratación, incluyendo el plazo de ejecución, el presupuesto asignado y las demás especificaciones técnicas fueron establecidas de manera integral y coherente con el objeto contractual y su alcance.

En el presente caso, el objeto contratado corresponde por categoría, a la realización de una serie documental compuesta por un mínimo de cuatro (4) capítulos, cuyo desarrollo y entrega fue estructurado técnicamente para ser ejecutado en el término inicialmente previsto. Dicho plazo fue considerado suficiente por el equipo técnico de TELECARIBE, teniendo en cuenta tanto la experiencia en proyectos de naturaleza similar como la capacidad operativa esperada de los oferentes.

Así las cosas, y en garantía de los principios de planeación, transparencia y responsabilidad contractual, TELECARIBE mantiene las condiciones establecidas en el pliego de términos, razón por la cual no es posible acceder a la modificación del plazo de ejecución solicitado.

Agradecemos su comprensión y reiteramos nuestra disposición para acompañarlo en el correcto desarrollo del contrato dentro de los parámetros y tiempos definidos.

OBSERVACIÓN 2. En atención a la observación presentada en relación con las reglas aplicables a la experiencia del equipo realizador, TELECARIBE informa que acoge la recomendación de ajustar el numeral 5.4.1 del pliego de términos y condiciones de la Convocatoria 003 de 2025, en lo correspondiente a la forma de acreditar dicha experiencia por parte de las empresas participantes.

Este ajuste tiene como propósito facilitar a los proponentes la certificación de la experiencia de los miembros de su equipo realizador, sin perjuicio del deber que tiene TELECARIBE, como entidad estatal, de verificar la autenticidad de la información y de los documentos aportados.

Para tal efecto, se mantendrán los requisitos establecidos en el numeral 5.4 “*Verificación de experiencia del equipo realizador*”, y se exigirá que cada certificación incluya:

- El **nombre del proyecto** en el cual el profesional participó.
- El **rol desempeñado** de manera específica.



- El **soporte audiovisual** donde se puedan observar los créditos de la producción en los que se evidencie su participación.
- Cualquier otro documento idóneo que permita verificar que la persona efectivamente ejecutó la labor certificada.

Estos criterios buscan garantizar la transparencia, la objetividad y la calidad en los procesos de contratación, en línea con el compromiso de TELECARIBE de promover la excelencia en la producción audiovisual y el cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública.

La modificación correspondiente será incluida en la versión actualizada del pliego de términos y condiciones de la Convocatoria 003 de 2025, la cual estará disponible para consulta de los interesados a través de los canales oficiales.

Cordialmente,



ISMAEL FERNÁNDEZ GÁMEZ.
Gerente.

Proyectó: Andrea Pianeta – Asesor Jurídico Externo
Revisó: Diana Guerra – Secretaria General (E) *Andrea Pianeta*
Revisó: Doménico Restrepo – Profesional de gestión institucional de producción *D. Restrepo*